



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 152-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 31 de julio de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- JULIACA.**

VISTOS:

La carta N° 1722-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 4305 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 19/julio/2024, presentado por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre liquidación técnica financiera del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” (I Etapa) con CUI N° 2515814, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución” (Directa e Indirecta) y naturaleza jurídica”. (el subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado a través de la Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, en su artículo 29° numeral 29.4 dispone: “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversiones” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO, denominada "Directiva para ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román", la misma que en el numeral 5.5.5.1. del Rubro V, regula la Recepción de obra, señalando en el párrafo tercero y cuarto que; “Para la recepción de obra se debe contar con la Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra”, asimismo, “La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos”, conforme a ello, la Resolución Gerencial N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad provincial de San Román - Juliaca”; que regula en específico los PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, señalando en el rubro III, sub numeral 3.1.10. Una vez que la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”, haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSRJ, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente; La Resolución de aprobación de la liquidación debe precisar en su parte resolutive. Por último, en el rubro IV, Segunda Disposición Complementaria y Final señala que, “los aspectos no



contemplados en la presente directiva, será resuelto por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con las normas legales”;

Antecedentes:

Que, la Resolución Gerencial N° 506-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 19 de setiembre de 2022, aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con CUI N° 2515814, con Monto de Inversión Total, ascendente a S/. 2'030,855.28; y, un Plazo de Ejecución de 135 días calendario; bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 052-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de agosto de 2023, aprobó el Expediente de Adicional de Obra N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas o complementarias, variación de costos, mayores gastos generales y gastos de supervisión) por un monto total de S/. 361,247.05; y, Ampliación de Plazo N° 01, por 76 días calendario, con eficacia anticipada, fijando nueva fecha de inicio el 17 de julio de 2023 y conclusión al 30 de setiembre de 2023, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con CUI N° 2515814;

Liquidación técnica y financiera:

Que, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras quien tiene a su cargo al Departamento de Liquidación de Obras de la Municipalidad, remite con carta N° 1722-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el expediente de liquidación técnica – financiera de la Obra denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con CUI N° 2515814; la misma que fuera elaborada y presentada por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras nominado mediante Resolución Gerencial N° 008-2023-MPSR-J/GEIN, quienes elevaron el mismo mediante informe N° 011-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/CL, **con el respectivo pronunciamiento viable al expediente de liquidación técnico financiero por reunir las formalidades y estar acorde al proceso de liquidación.** En tal caso, el informe final reporta una valorización técnica final de obra (costo directo + costo indirecto por porcentaje de incidencia) que alcanza el monto de S/. 2'392,102.33 soles, que representa el 100.00% de incidencia respecto del presupuesto total programado según el Expediente Técnico modificado. Por otra parte, la liquidación financiera reporta en la fase de ejecución, el monto total de S/. 2'319,798.27 soles, que comprende el costo directo e indirecto que, representa el 96.98% de incidencia respecto al presupuesto total programado en la fase de ejecución, con un saldo financiero de S/. 72,304.06 soles; y, registro de transferencia de materiales a obra por el monto de S/. 3,929.95; y, activos fijos adquiridos por el monto de S/. 952.00, **resultado el costo real de la obra la suma de S/. 2'322,776.22 (DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 22/100 SOLES).** El expediente de liquidación técnica financiera de obra cuenta en sus anexos con acta de conciliación financiera de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Contabilidad – CPC. María del Carmen Aragon Rodriguez y la CPC. Jenny Beatriz Chambi Chambi por parte del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, estableciendo como monto de inversión real S/. 2'322,776.22; suscribiendo el monto en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 1722-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 19 de julio de 2024, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 4305, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de liquidación técnica financiera de la obra referida para su aprobación, señalando que; *esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras emite LA CONFORMIDAD y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye



convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Contabilidad, y, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I Etapa, con Código Único de Inversión N° 2515814; ejecutada por la modalidad de Administración Directa en el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024, cuyo costo real de obra asciende a S/. 2'322,776.22 (DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 22/100 SOLES), bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y, expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente resumen presupuestal:

DESCRIPCION	PROGRAMADO INICIAL		VALORIZACION FISICA EJECUTADA					FINANCIERO EJECUTADO	
	EXP. TEC.	%	PRINCIPAL	%	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	VARIACION DE PRECIOS	COSTO	%
COSTO DIRECTO									
PERSONAL	351,082.00	20.12%	1,744,854.64		56,289.00	94,666.41	172,197.42	435,264.12	123.98%
BIENES	951,424.65	54.53%						1,125,214.80	118.27%
SERVICIOS	442,347.99	25.35%						432,544.80	97.78%
MOBILIARIO									
TOTAL COSTO DIRECTO	1,744,854.64	100.00%	1,744,854.64	100.00%	56,289.00	94,666.41	172,197.42	1,993,023.72	114.22%
COSTO INDIRECTO									
GASTOS GENERALES	145,446.75	50.86%	172,383.97	53.19%				188,198.14	129.39%
GASTOS DE SUPERVISION	60,241.93	21.06%	71,398.93	22.03%				79,867.05	132.58%
GASTOS DE LIQUIDACION	24,758.50	8.66%	24,758.50	7.64%				23,714.09	95.78%
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	50,271.71	17.58%	50,271.71	15.51%				34,995.27	69.61%
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	5,281.75	1.85%	5,281.75	1.63%				0.00	-
TOTAL COSTO INDIRECTO	286,000.64	100.00%	324,094.86	100.00%				326,774.55	114.26%
TOTAL, COSTO DIRECTO E INDIRECTO	2,030,855.28	118.52%	2,392,102.33	100.00%			Exp. Inicial	2,319,798.27	114.23%
ADICIONAL I	361,247.05								
PREST. TOTAL, DE OBRA MODIFICADO	2,392,102.33	100.00%					Exp. Inicial + Adicional I	2,319,798.27	96.98%
TOTAL RESUMEN FINANCIERO									
PRESUPUESTO REPROGRAMADO								2,392,102.33	100.00%
PRESUPUESTO EJECUTADO (comprobante de pago)								2,319,798.27	114.23%
A (-) SALDO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN OBRA								0.00	0.00%
B (-) ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON CARGO AL PIP									
IMPRESORA - MULTIFUNCIONAL A COLOR - COD. PATR.								952.00	
C (-) SALDO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO B (-)								0.00	-
TOTAL, SALDO (A + B + C) =								952.00	0.05%
COSTO DE INVERSION REAL DE LA OBRA								2,318,846.27	114.18%



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Signature]
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
GEAD.
GSG.
SGOP.
USLO.
GPP.

